



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
ALCALDÍA TLALPAN  
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:

1422 CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A.  
DE C.V.  
R.F.C.: CTR831122N85  
LINCOLN PTE NO. 3410  
MITRAS NORTE  
CODIGO POSTAL: 64320  
TELS. 5208 8116 5208 5197  
FAX. 1323 8921

TRANSPORTE:

CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

7854

CONDICIONES DE ENTREGA:

PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2, PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

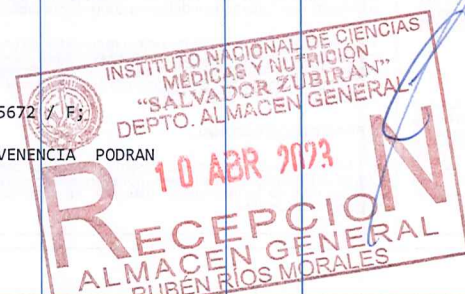
PEDIDO

1608

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DÍA	AÑO	HOJA No. 1 DE 01	REQUISICIÓN No.
03	16	2023			0016/0261 ART 41 VIII, ,

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05480841	ERITROPOYETINA EN SUERO.DETERMINACION MEDIANTE ENSAYO INMUNOENZIMATICO COLORIMETRICO EN PLACA D/96 POZOS C7/ ESTANDARES DE 0 A 200 mUI/ml. KIT DEBERA INCLUIR CONTROL BAJO Y MEDIO. CADUCIDAD MINIMA DE 12 MESES. ENTREGAR EN DEPARTAMENTO USUARIO. SE REQUIERE AMPLIA INFORMACION PARA EVALUACION.	16	Kit	\$ 21,478.0000	\$ 343,648.00
		MCA: R&D			MAS 16 % DE I. V. A. . . .	\$ 54,983.68
		CAT: DEP00+CEP01				
		DEPTO(s). SOLICITANTE(s) : 0317.00;				
		ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:4 28/04 jul:4 15/07 sep:4 15/09 oct:4 15/10				
*** TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 68/100 M.N. ***						\$ 398,631.68
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC. : 2 3 5 0 18 E023 AM030 / 25101 / MAY:\$99657.92 JUL:\$99657.92 SEP:\$99657.92 OCT:\$99657.92 / 5672 / F;						
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP. ** PRECIO FIJO **						




ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AQUINO AVENDANO SUBDIRECTOR DE REC MAT Y SERV GRALES	L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION
--	--	--	--

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

**OBSERVACIONES:**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** Walter Torres Aldana  
**FIRMA:**   
**CARGO:** Proceder Legal  
**TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:** 56 5206 8116  
**FECHA:** 31 03 2023  
**ANO** **MES** **DIA**

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCMNSZ, de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 46</b> de la LAASP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por “EL PROVEEDOR”, y/o en el pliego económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 26</b> de la LAASP.</p> <p>1.4. “EL PROVEEDOR” podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 26</b> de la LAASP.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo de entrega se contará a partir de la fecha de recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiente, misma que deberá constar en el pedido.</li> <li>- Si las entregas son programadas, “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con las mismas en las fechas correspondientes.</li> <li>- En ningún caso, “EL PROVEEDOR” entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del Jefe del Departamento correspondiente.</li> <li>- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el “INCMNSZ”.</li> <li>- “EL PROVEEDOR” deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o malos olores, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del “INCMNSZ”.</li> </ul> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo de la LAASP, los proveedores quedarán obligados ante el “INCMNSZ”, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>“EL PROVEEDOR” se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del “INCMNSZ”, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p>7. PENAL CONVENCIONAL:</p> <p>“EL PROVEEDOR” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garantice al “INCMNSZ” que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p><b>4. PRÓROGA:</b></p> <p>“EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda sufrir los materiales en la fecha convenida deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, en la inteligencia de que el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega de los materiales, a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el <b>Artículo 48</b> de la LAASP los proveedores deberán garantizar: “Los artículos que, en su caso, reciban, estas garantías deberán consultarse por la totalidad del monto de los artículos y, II. El cumplimiento de los pedidos. Para el presente pedido, “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, de caja o una fianza expedida por institución legamente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del “INCMNSZ” dentro de los días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.”</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o malos olores, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del “INCMNSZ”.</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad con lo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo de la LAASP, los proveedores quedarán obligados ante el “INCMNSZ”, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>“EL PROVEEDOR” se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del “INCMNSZ”, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p>7. PENAL CONVENCIONAL:</p> <p>“EL PROVEEDOR” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>“EL PROVEEDOR” no entregue los bienes cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes máximo de cinco días como en atraso, con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera que correspondiente al importe de cumplimiento de los artículos que se solicitan en el orden de recepción o concepto, exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el <b>tercer párrafo del Artículo 96</b> del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúa la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento de los bienes, ordenamientos o conceptos.</p> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene “EL PROVEEDOR” para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por “EL PROVEEDOR”.</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>“EL INCMNSZ” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” ceda, traspase o subponga la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del “INCMNSZ”.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.</li> </ul> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el “INCMNSZ” requerirá por escrito al “PROVEEDOR” para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término “EL PROVEEDOR” no cumple satisfactoriamente con “EL PROVEEDOR”, no cumplirá satisfactoriamente con los actos de adquisición, arrendamientos y servicios del Sector Público podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a los servidores que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes, relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>“EL PROVEEDOR” declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepta todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Autoridad Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>“EL INCMNSZ” podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean atendidas a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será establecida para el “INCMNSZ” y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y entregadas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el <b>Artículo 77</b> de la LAASP, en cualquier momento “EL PROVEEDOR” o el “INCMNSZ” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>
---	--	---	---

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**